

sor, no había aceptado este encargo, por hallarse enfermo, para que en su birtud elijiere otro, y procediendo dicho Señor Fiscal á lé(e)rle la lista de los Oficiales subalternos de este Exercito, y habiendo en su conceqüencia nombrado al Teniente de la Colugna (sic) de Granaderos Don Luis Cumplido, le fue pasado oficio, enterando á dicho oficial de la eleccion referida, y para que conste por diligencia, lo firmo el referido Señor fiscal y el presente Escribano.

José M. Travesi (rúbrica).

Ante mi

Tomas Ximenez (rúbrica).

Diligencia.

Habiendo encontrado en una de las casas inhabitadas de esta Villa, barios papeles y entre ellos un Oficio del Exmo. Yllmo. Señor Don Manuel Ygnacio del Campillo, Obispo que fué de esta Diosecis, su fecha primero de Mayo del año proximo pasado, dirigido al Cura Don José Mariano Ortega Moro, dispuso el Señor Fiscal se uniese á este expediente, y para que conste por diligencia, lo firmó con el presente Escrivano, en Zacatlan de las Manzanas, á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos trece.

José M. Travesi (rúbrica).

Ante mi

Tomas Ximenez (rúbrica).

Respecto á constarme de publico y notorio q. V. se há declarado abiertamente por la injusta, inhumana y detestable insurreccion, tomando parte activa en ella, aceptado el nombramiento de Gefe, y sublevado algunos pueblos de la Sierra; por el presente cito á U., y en virtud del Espiritu Santo, le ordeno y mando que dentro de quinze dias, contados desde la fecha, comparezca ante mí, entendido de q. si lo verifica le indultaré de la pena de muerte á q.º és acreedor, y q. de lo contrario, sin otra mencion q. la presente, q. vale por tres, procederé á declarar á U. por publico excomulgado, fixandolo en ta-

billas, y á imponerle las otras penas establecidas por el Dro. canonico contra los apostatas.

Dios gue. á U. m.º a.º

Puebla de los Angeles, y Mayo 1.º de 1812.

Manuel Ignacio,

Opo. de Puebla (rúbrica).

A D.º José Mariano Ortega Moro.

Diligencia.

Por haberse puesto en marcha el Exercito del Sur el mismo dia veinte y dos, y remitidos (sic) el reo que promueve este proceso con competente escolta á la Ciudad de Puebla, quedó el Señor Fiscal imposibilitado de actuar hasta el dia de la fecha y dispuso se pusiere por diligencia, firmandolo con el presente Escrivano, en Puebla, á primero de Junio de mil ochocientos trece.

José M. Travesi (rúbrica).

Ante mi

Tomas Ximenez (rúbrica).

Confesion del Acusado.

En la Ciudad de Puebla, á dos dias del mes de Junio de mil ochocientos trece, el Señor Don José Maria Travesi, Teniente de Navio de la Marina Nacional, pasó con asistencia de mi, el Escrivano, á la Carcel del Obispado de esta Ciudad, donde se halla preso Don José Mariano Ortega Moro, reo en esta Causa, para recibirle su confecion; inmediatamente dicho Señor Juez Fiscal le recivio juramento in bervo saserdotis y mano, pecho y corona, y

Preguntado por él si jurava á Dios, (y) prometía al Rey decir verdad sobre el punto que hiva á interrogarsele, Dixo: Si juro, y responde.

Preguntado su Nombre, edad, Patria, Relijion y Exersicio, Dixo: que se llama Don José Mariano Ortega Moro, de edad de quarenta y ocho años, Natural de Zacatlan de las Manzanas, C. A. R., y que es cura de San Andres Huitalpan, y responde.

Preguntado si sabe por que se halla preso, Dixo: que la causa de su pricion, es por insurjente y porque ahora conoce abrasó (sic) aquel partido sin dever haserlo, y responde.

Preguntado que tiempo se há mantenido entre los reveldes y quales hán sido sus destinos ó comiciones, Dixo: hará un año y dos meses, poco más ó menos, sigue el partido de insurreccion: que sirvio como dos meses con titulo de Comandante de Comandantes, dado por el Cavesilla Arrollo, y á su cargo una faccion de setenta y cinco Hombres, algunos de ellos armados, y que el restante tiempo há sido Capellan de honor de la America, al lado del Cavesilla Osorno, y responde.

Preguntado si en el tiempo que capitaneó la faccion de reveldes ó despues se há hallado en algunas acciones de armas, contra las tropas del Rey ó Pueblos cuyos havitantes se han declarado por nuestra justa causa, Dixo: que solo una ocasion lo llevaron como Capellan y forsado, y fué al ataque de Zacapuastla (sic), y responde.

Preguntado con que motivo se hallava la tarde del diez y ocho del mes anterior en la Hac.^{da} de Atlamajaque, Dixo: que con noticia de que la Tropa del Rey hiva á Zacatlan por Huamantla y biendo que salian los reveldes del primer Pueblo, lo verificó tambien, pero no encontrando á su salida (á) ninguno, se d(i)rijio por Atlamajaque á ocultarse en el monte de Tlasco, y responde.

Preguntado si le acompañavan otros Hombres, bien armados ó desarmados quando llegó la Guerrilla que lo aprehendió, Dixo: que serca de Chi(g)nahuapa(n) alcansó como (á) unos diez y siete Hombres con nueve fuciles, que unidos á él y con el fin tambien de ocultarse en los montes de Tlasco, siguieron hasta la referida Hazienda de Atlamajaque, y responde.

Preguntado si tenia armas, Dixo: que tenia una pistola ó carabina bieja con la llave y disparadores quebrados, que tiró al suelo al llegar á el los Dragones, y responde.

Preguntado si él ó los que le acompañavan hicieron fuego al llegar la Guerrilla, Dixo: que no hizo fuego ni sabe lo hiciesen los que le acompañaban, y responde.

Preguntado si quando lo aprehendieron husó de otra clase de armas ó fuerza corporal, Dixo: que nó, y responde.

*Respecto á constarme de publico y notorio q^{se} se ha declarado abierta-
mente por la injusta, inhumana y
detestable injurcion tomando parte ac-
tiva en ella, aceptado el nombramiento
de Jefe y sublevado algunos pueblos
de la Sierra; por el presente cito á U.
y en virtud del Espiritu Santo le
ordeno y mando que dentro de quom-
ce dias contados desde la fecha com-
parezca ante mi encomado de q^{se} en
lo posible le indultare de la pena de
muerte á q^{se} es acreedor, y q^{se} de lo
continuo sin otra monicion q^{se} la pre-
sente, q^{se} vale por tres. procederé á de-
clarar á U. por publico excomulgado
fixandolo en tablillas, y á imponerle
las otras penas establecidas por el
D^{no}. canonico como los aposta-*

225
Dios que al m.º a.
Pueblo de los Angeles y cargo
1.º de 1812

Manuel Ignacio
Opo. a Puebla

A D.º Don Mariano
Ortega Oloro

Reconvenido como dice que no tenia otro (sic) arma que una pistola vieja quando fue aprendido, siendo asi que por lo actuado resulta sér su arma un encaro en estado de poder sér usado, Dixo: que niega la recombencion en la forma que se le hace, y responde.

Buelto á recombenir como niega hizo resistencia con armas ó fuerza corporal contra los soldados que lo aprehendieron, quando está justificado salió huyendo á Caballo de la Hacienda de Atlamajaque, y apuntando con un trabuco ó encaro, y que despues que un Dragon lo alcanzó y arrojó al suelo del Caballo, le sujetó la brida, Dixo: que es falso apuntase con arma de fuego, pues esta la tiró lejos quando vio le seguian, y que és cierto sujetó la brida del caballo del Dragon, pero fué en natural defensa y pidiendole por Dios no le matara, y responde.

Preguntado si tiene el Yndulto ó lo há solicitado, Dixo: que tiene Yndulto dado hace un año, por el Señor Cura de Zacatlan Don Francisco Garcia Cantarines, y responde.

Recombenido cómo dice está Yndultado por el Cura de Zacatlan Don Francisco Garcia Cantarines, quando se deduce de lo actuado que en virtud del partido de insurreccion á que estava adicto, fue escomulgado por el propio Cura, y en dicho Pueblo posteriormente, Dixo: que despues de indultado, viendolo seguir revelde y sin reducirse á pasar á Puebla, fulminó contra él, dicho Cura, la escomunion que se le señala, y responde.

Preguntado si ha sido causa de la muerte ó pricion de algun Yndividuo de los conocidos por Europeos ó adicto á la justa causa que estos defienden, Dixo: que nó, y responde.

Reconbenido como niega (h)á causado pricion á los Europeos ó adictos á su Causa, quando de lo actuado se deduce fué comicionado para el arresto de los curas de Huauchinango y Yxtacamastitlan, á quienes persiguió por opuestos á su partido, Dixo: que es cierto intimó la pricion á los referidos Curas, pero que lo hizo como un mensajero de Osorno, y que niega haverlos perseguido, y responde.

Preguntado si tiene Yglecia, ó si save si los delitos que há cometido son de Lesa Magestad, Divina y humana, Dixo: que no tiene Yglecia, y que save la gravedad de los delitos que le há hecho cometer su reveldia; que no tiene mas que añadir, y que lo dicho es (la) ver-

dad, á cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, leida que le fue esta confesion, y por no poder firmar, por faltarle la mano derecha, hizo una señal de la Cruz que reconocerá en todo tiempo, y lo firmó el Señor Fiscal y el presente Escribano.

José M. Travesi (rúbrica). (Una cruz.)

Ante mi

Tomas Ximenez (rúbrica).

Diligencia de haber aceptado y jurado el Oficial Defensor.

En el mismo dia, mes y año, ante el Señor Don José Maria Travesi, Ten.^{te} de Navio de la Marina Nacional, y Fiscal de esta Causa, y el presente Escribano, compareció Don Luis Cumplido, Teniente de la Columna de Granaderos de este Exercito, en virtud de Oficio que dicho Señor pasó con fecha de ayer, avisando haverle nombrado el Previstero Don José Mariano Ortega Moro por su defensor, cuyo encargo dixo aceptava, y habiendo puesto la mano derecha tendida sobre el puño de su Espada, promete, bajo su palabra de honor, defender al expresado Don José Mariano Ortega Moro, con berdad, arreglandose á lo que S. M. manda en sus Reales Ordenanzas, y para que conste por diligencia, lo firmó con dicho Señor y el presente Escribano.

José M. Travesi (rúbrica). *Jose Luis Cumplido* (rúbrica).

Ante mi

Tomas Ximenez (rúbrica).

Ratificacion del Primer Testigo Don Cristobal Lopez.

En la Puebla de los Angeles, á tres dias del mes de Junio de mil ochocientos trece, compareció ante el Sr. Juez Fiscal el Teniente de Drag.^s de España Don Cristobal Lopes, y ante mi el Escribano, y Oficial defensor, dicho Señor Fiscal hiso poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado si, bajo su palabra de honor, promete decir verdad sobre lo que se le interrogare, Dixo: si prometo.

Preguntado, Haviendole leido las dos declaraciones que tiene dadas á los folios quatro buelto y ocho, si eran las mismas que havia hecho, si tenia que añadir ó quitar, si conose la firma, si es de su propia mano, y si se ratifica en ellas, y si el encaro q.^e se le presenta es el mismo que ha declarado, todo bajo el juramento que tiene prestado, Dixo: que lo que se le há leido es lo mismo que declaró, que no tiene que añadir ó quitar, que las firmas que hay en sus declaraciones son de su propia mano, y en esto, y en todo lo demas que contiene, se ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmó con dicho Señor y el presente Escribano.

José M.^a Travesi (rúbrica). *Cristoval Jph. Lopez* (rúbrica).

Ante mi

Tomas Ximenez (rúbrica).

Ratificacion del 2.^o Testigo Manuel Leiba.

En el mismo dia, mes y año, el Señor Fiscal de esta Causa, hizo comparecer ante si al segundo Testigo Manuel Leiba, soldado de Dragones de España de la compañía del Capitan Hidalgo, y ante mi el Escribano, y Oficial defensor, le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre el punto de que os boy á interrogar, Dixo: si juro.

Preguntado, habiendole leido las dos declaraciones que tiene dadas en este Proceso á los folios cinco y ocho, (si) son las mismas que havia hecho, si tenia que añadir ó quitar, si conoce la señal de cruz, si es de su propia mano, si el encaro que se le presenta és el mismo porque ha declarado, y si se ratifica en ellas, bajo el juramento hecho, Dixo: que lo que se le há leido es lo mismo que declaró; que no tiene que añadir ó quitar, que la señal de cruz que hay en sus declaraciones, son (sic) de su propia mano, y que en todo se afirma y ratifica, bajo el juramento prestado; por no saver firmar hiso una señal de cruz, y lo firmó dicho señor y el presente Escribano.

José M. Travesi (rúbrica). (Una cruz.)

Ante mi

Tomas Ximenez (rúbrica).

Ratificacion del Tercer Testigo, Guillermo Fonseca.

Seguidamente, el Señor Fiscal de esta Causa hizo comparecer ante si al tercer Testigo Guillermo Fonseca, soldado del Reximiento de Dragones de España, Guillermo Fonseca (sic), de la Compañía del Capitan Don Pedro Muños, y ante mi el Escribano, y Oficial defensor, le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre el punto de que os boy á interrogar, Dixo: si juro.

Preguntado, habiendole leído las dos declaraciones que tiene dadas en este proeso á los folios seis y ocho buelto, si eran las mismas que havia hecho, si tenia que añadir ó quitar, si conoce la señal de Cruz, si son de su propia mano, si el encaro que se le presenta es el mismo por el que ha declarado, y si se ratifica en ellas, bajo el juramento hecho, Dixo: que lo que se le ha leído es lo mismo que declaró, que no tiene que añadir ó quitar, que la señal de cruz que hay en sus declaraciones, son (sic) de su mano propia, que el encaro que se le presenta, és el mismo porque há declarado, y que en todo se afirma y ratifica, bajo el juramento prestado; por no saber firmar hizo una señal de Cruz, y lo firmó dicho Señor y el presente Escribano.

Jose M. Travesi (rúbrica). (Una cruz.)

Ante mi

Tomas Ximenez (rúbrica).

Diligencia de haver presenciado el Oficial Defensor las ratificaciones.

En dicho dia, mes y año, yó el infrascripto Escribano, doy fee que el Oficial defensor del reo, Don José Luis Cumplido, Teniente de la Columna de Granaderos, ha asistido por citacion del Señor Don José María Trabesi, Teniente de Navio de la Armada Nacional, á todas las ratificaciones de los tres testigos que han declarado en este proeso, como S. M. (previene) en sus Reales Ordenanzas, y para

que conste por diligencia, lo firmó con dicho Señor y el presente Escribano.

José M. Travesi (rúbrica). *Jose Luis Cumplido* (rúbrica).

Ante mi

Tomas Ximenez (rúbrica).

Diligencia de citar á los testigos p.^a el Careo.

Seguidamente, el Señor Don José María Trabesi, Fiscal de esta Causa, en vista de quedar concluidas las ratificaciones, mandó se procediese al careo y confrontacion del acusado con los tres testigos que hán declarado en ella, para lo qual se citaron á todos, para las doce de este día, al Palacio del Obispado de esta Ciudad, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que doy fee.

Jose M. Travesi (rúbrica).

Ante mi

Tomas Ximenez (rúbrica).

Careo del primer testigo con el reo.

En el mencionado dia, mes y año, á las doce de la mañana, el Señor Fiscal de esta Causa pasó, con asistencia de mi el Escribano, al Palacio del Obispado de esta Ciudad, teniendo citados para dicha hora y lugar (á) todos los testigos que declaran en este proceso, y mandó trahér á su presencia al reo Don José Mariano Ortega Moro, para practicar el careo y confrontacion, y

Preguntado si jurava in verbo Sacerdotis con mano, pecho y corona, decir verdad sobre el punto de que hiva á ser interrogado, Dixo: que sí juraba. Y haciendo entrar en el cuarto en que actuava, á Don Cristobal José Lopes, Teniente de Dragones de España, primer testigo, le hizo dicho Señor poner la mano derecha sobre el puño de su espada, y

Preguntado si bajo su palabra de honor, promete decir verdad en lo que se le interrogare, Dixo: si prometo.

Preguntado al reo si conoce al Testigo que se le presenta, si save le tenga hodio ó mala boluntad, y si le tiene por sospechoso, Dixo: que conoce al testigo que se le presenta, que es el Señor Teniente Lopes, que no save le tenga odio y que no le tiene por sospechoso. y haviendole leído en este estado las declaraciones del referido testigo, y preguntado si se conforma con ella(s), Dixo: que se combiene con sus declaraciones, y que el encaro no era el suyo, pero que podia estar en su poder por haverselo cambiado.

Preguntado el oficial, primer testigo, si conoce al que tiene presente, y si és el mismo por quien há declarado, Dixo: que conoce al que tiene presente, que és el Padre Ortega Moro, el mismo por quien há declarado, y de quedar conformes testigo y acusado en esta confrontacion, lo firmó el primero; el segundo por faltarle la mano derecha, hizo una señal de cruz, y lo firmaron tambien dicho Señor Fiscal y el presente Escribano.

Jose M. Travesi (rúbrica).—(Una cruz).—*Cristobal Jph. Lopez* (rúbrica).—Ante mi *Tomas Ximenez* (rúbrica).

Careo del segundo Testigo Manuel Leiba con el reo.

Ynmediatamente, despues de haver salido el que queda confrontado, hizo dicho Señor comparecer al segundo testigo, Manuel Leiba, y haviendole hecho levantar la mano derecha, (fué)

Preguntado: jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad en lo que fuese(is) interrogado, Dixo: si juro.

Preguntado al reo si juraba in verbo saserdotis con mano, pecho y corona, Dixo: si juro.

Preguntado al acusado si conose al testigo que se le presenta, si save le tenga odio ó mala voluntad, ó le tiene por sospechoso, y haviendole leído en este esta(do) las declaraciones del referido testigo, y

Preguntado si se conforma con ellas, Dixo: que no conoce al testigo que se le presenta, que no save le tenga odio ó mala boluntad, ni le tiene por sospechoso, y que se combiene con su declaracion.

Preguntado el testigo si conoce al que tiene presente y si es el mismo por quien ha declarado, Dixo: que no le conoce é ignora su nombre; pero es el mismo por quien ha declarado, y de quedar conformes en esta confrontacion, por no poder firmar el reo ni saver el Testigo, hicieron ambos una señal de cruz y lo firmó el Señor Fiscal y el presente Escribano.

Jose M. Travesi (rúbrica). (Dos cruces.)

Ante mi

Tomas Ximenez (rúbrica).

Careo del tercer testigo Gabriel Fonseca, con el reo.

En el mismo instante, despues de haver salido el que queda confrontado, hizo dicho Señor Fiscal comparecer al tercer testigo, Guillermo Fonseca, y haviendole hecho levantar la mano derecha, (fué)

Preguntado: jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre lo que os voy á interrogar, Dixo: si juro.

Preguntado al reo si jurava in verbo Saserdotis con mano, pecho y corona decir verdad en lo que fuese interrogado, Dixo: si juro.

Preguntado el acusado si conoce al testigo que se le presenta, si save le tenga odio ó mala boluntad, ó lo tiene por sospechoso, Dixo: que no le conoce, no save le tenga odio ni mala boluntad, ni le tiene por sospechoso, y haviendole leído en este estado las declaraciones del referido testigo, y preguntado si se conforma con ellas, Dixo: que se combiene con su declaracion.

Preguntado el testigo si conoce al que tiene presente, y si es el mismo por quien ha declarado, Dixo: que lo conoce de vista, ignorando su nombre, y que es el mismo por quien ha declarado, y de quedar conformes en esta confrontacion, por no saver firmar el testigo ni poderlo hacer el acusado, pusieron una señal de Cruz, y lo firmó el Señor Fiscal y el presente Escribano.

Jose M. Travesi (rúbrica). (Dos cruces.)

Ante mi

Tomas Ximenez (rúbrica).